

nimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Tribunal en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DEL INTERIOR

1190 *ORDEN INT/3458/2002, de 17 de diciembre, por la que se declaran de utilidad pública a diversas asociaciones.*

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación («Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo de 2002), dispone que podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas asociaciones cuyos fines estatutarios tiendan a promover el interés general, y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza, siempre que reúnan los demás requisitos contemplados en el apartado primero del mencionado artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 2 del Real Decreto 1786/1996, de 19 de julio, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación, y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

Previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, en virtud de delegación del excelentísimo señor Ministro del Interior conferida por Orden de 21 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 28), dispongo declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones:

Número Nal.	Asociación	Municipio
17151	Associacio Prominusvalids de la Comarca de Les Garrigues.	Juneda.
32.823	Asociación Pro-Minusválidos Psíquicos y Físicos L'Estel.	Balaguer.
43197	Associacio Pro-Disminuïts Físics i Psíquics de Sant Cugat del Vallès (ASDI).	Sant Cugat del Vallès.
94908	Asociación Huauquipura «Entre Hermanos».	Zaragoza.
104465	Colectivo para el Desarrollo Rural de Tierra de Campos.	Medina de Rioseco.
110337	Asociación de Disminuidos Psíquicos «Pablo Tomico Navaspatona».	Monreal del Campo.
118959	Asociación Misionera Salvatoriana para Latinoamérica (AMSALA).	Logroño.
163134	Plataforma de Organizaciones de Infancia.	Madrid.
512685	Asociación para la Cooperación Seronda.	Gijón.
530189	Antares Asociación de Recursos para la Atención y Servicios a los Discapacitados Psíquicos y a sus Familias.	Madrid.

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» número 285, del 28), la Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1191 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores padecidos en la Resolución de 9 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publicaban las cantidades concedidas en concepto de préstamo a los estudiantes universitarios, según la Resolución de convocatoria de 28 de agosto de 2002.*

Padecido error en el anexo de la Resolución de 9 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el que figura la concesión del préstamo a una estudiante en una entidad bancaria distinta a la que había presentado la petición del citado préstamo, procede su subsanación y, en consecuencia:

En la página 45331, en la relación de la «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona: Debe anularse a: Fernández-Peinado García-Osorio, Cristina»; y en la relación del «Banco Santander, página 45325, detrás de Fernández García, M.^a Teresa, debe incluirse a: Fernández-Peinado García-Osorio, Cristina».

Madrid, 27 de diciembre de 2002.—El Secretario de Estado de Educación y Universidades, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1192 *REAL DECRETO 1410/2002, de 20 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Faro de Pechiguera en el término municipal de Yaiza, en Lanzarote (Las Palmas).*

En 28 de agosto de 2002, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del Faro de Pechiguera en el término municipal de Yaiza, en Lanzarote (Las Palmas).

El Faro de Pechiguera situado en el extremo SO de Lanzarote, en el litoral del municipio de Yaiza, surge a partir de una Real Orden del Gobierno Nacional como parte integrante del Plan de Alumbramiento de las Islas Canarias de 1856. Tal proyecto sale a subasta para su construcción el 12 de abril de 1861, cinco años más tarde, el 1 de julio de 1866, se inaugura, funcionando cerca de ciento veinte años, momento en el cual se construye una nueva torre. Esta Real Orden fue el marco legal para la construcción de faros que posibilitó dotar al archipiélago de alumbrado marino hasta finales del siglo XIX. La señalización marítima estaba motivada en la necesidad de guiar a las modernas naves a los puertos de Santa Cruz de Tenerife y a La Luz de las Palmas de Gran Canaria. Durante esta época se edificaron veinte señalizaciones en Canarias, siendo siete de ellas, incluido el Faro de Pechiguera, diseñados por el ingeniero Juan de León y Castillo ayudado por Clavijo, ingeniero de Lanzarote. En 1853 se constituye una oficina de ingeniería civil sede en Santa Cruz de Tenerife con rango regional. Al primer titular de la oficina, Francisco Clavijo y Plá, ingeniero provincial, se le encomendó equipar al archipiélago de un conjunto de obras de ingeniería —puertos, carreteras y faros— con el fin de consolidar La Ley de Puertos Francos promulgada en 1852. En 1861 León y Castillo presentó en Madrid un ambicioso proyecto de iluminación de la Bocayna, brazo de mar que separa la isla de Fuerteventura de Lanzarote.

Este faro, junto con otros dos, señalizan el paso marítimo del estrecho de la Bocayna, espacio de mar que separa las islas de Fuerteventura y Lanzarote, y constituyen, junto con el de la isla de Alegranza, las únicas señalizaciones marítimas que existen en Lanzarote.

El edificio inaugurado en 1866, responde a un inmueble de planta cuadrada de 14 metros de lado. El espacio interior se organiza a partir de un patio central con aljibe con una capacidad de 100 metros cúbicos que recogía el agua de la lluvia de las azoteas y del espacio circundante al faro. La torre es de sillería basáltica con cuerpo cilíndrico. El resto de la construcción sobresale por presentar un ritmo equilibrado en los vanos, formados por puertas y ventanas de arcos de medio punto y con cornisa de remate del edificio. El edificio sirve de zapato para soportar los empujes de la torre.